



RÚA MONFORTE S/N, 2º PLANTA C.I.F. S-1513005-G
Teléfono: 981 185 195/7, Fax: 981 185 196
Correo electrónico: instancia5.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: CH
Modelo: C18310

N.I.G.: 15030 42 1 2023 0002366
X53 CONCILIACION 0000187 /2023

Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE, DEMANDANTE D/ña. ANTONIO RAMON SUAREZ GUTIERREZ, GRUPO MARITIMO INDUSTRIAL HOLDING SA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Procurador/a Sr/a. EVA MARIA TOME SIEIRA,
Abogado/a Sr/a. JESUS ANGEL ALONSO ALVAREZ,
DEMANDADO D/ña. PLADESEMAPESGA PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA, MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. ,

COMPARECENCIA

En A CORUÑA, a once de julio de dos mil veintitrés.

Siendo la hora y el día señalado para la celebración del presente acto de conciliación, ante mí, el/la Letrado de la Administración de Justicia, MARIA DE ALVARO PRIETO, comparecen:

- Por la parte solicitante: la Procuradora EVA MARIA TOME SIEIRA, asistida del letrado JESUS ANGEL ALONSO ALVAREZ, en nombre y representación y defensa de la parte conciliante.
- Por la parte requerida: D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ, con DNI 32413124Y, en su propio nombre y representación. Y alegando ser representante legal de la entidad PLADESEMAPESGA, si bien, no lo justifica documentalmente.

No se procede a la grabación de la presente comparecencia por carecerse en este momento de medios de grabación de reproducción de imágenes y sonido, por estar ocupada la sala de vistas del juzgado, sirviendo la presente acta, que firma esta Letrada de documentación en forma.

Por la parte solicitante se afirma y ratifica en la demanda de conciliación manifestando que se han producido más publicaciones de carácter injurioso y calumnioso a sus representados con posterioridad a la presentación de la demanda de conciliación, siendo el conciliado el autor de las

mismas. Se deja constancia pero no se admite por no ser objeto de la presente demanda de conciliación.

Por la parte requerida se manifiesta que no se aviene a los hechos manifestados por la conciliante y quiere hacer constar que por los mismos se sigue un procedimiento penal ante el Juzgado de Instrucción N.4 de Gijón y que existe un enfrentamiento constante entre ambas partes desde hace cuatro años con multitud de procesos con el único fin de conseguir el cierre del Xornal Galicia.

No habiendo acuerdo, se da el acto por terminado sin avenencia.

La presente es firmada por la parte conciliante pero no por la conciliada de todo lo que yo, Letrado De La Administración De Justicia; doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.